

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE REFUERZO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE QUE PRESTA LA CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL

1ª.- OBJETO.-

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de un trabajador/a para cubrir una plaza de refuerzo de forma temporal, a jornada completa, del servicio de base que presta la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, de manera específica en el ámbito de protección del menor y de la violencia de género.

La Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa viene tratando y viendo con preocupación la continúa saturación de los servicios sociales, con unas consecuencias inadmisibles para los usuarios del mismo, que además es el sector más necesitado y débil de nuestra sociedad.

Además supone para las profesionales del servicio una situación indeseable de estrés, ansiedad, que van en contra de una mínima calidad exigible en la prestación de su trabajo.

Actualmente los expedientes se acumulan, las citas se alargan, con el añadido que esta situación no mejora si no que va a peor.

El Mapa de los Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava aprobado en el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava para el periodo 2016-2019, realiza una rezonificación de Rioja Alavesa, acordada a su vez en la Mesa Interinstitucional en la reunión de 13 de enero de 2016, aprobando las siguientes zonas; Rioja Este, Rioja Centro, Rioja Oeste y Rioja Sur.

Esta nueva organización, que no hace otra cosa, que reconocer una situación de hecho, ya que desde el 2009 la Cuadrilla tiene contratadas a cuatro asistentes para la prestación del servicio y por otra permite a esta Entidad reforzar el servicio mediante la contratación de una nueva técnica/o.

Las funciones de este nuevo técnico serán de apoyo y refuerzo a las actuales técnico, que prestan el servicio social de base en Rioja Alavesa, y específicamente lo relacionado con violencia de género y protección a la infancia, ya que esta casuística es la que esta colapsando actualmente los servicios.

Tal y como se establece en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, los Servicios Sociales de Base, constituidos en unidades de atención integrada en los servicios sociales municipales, actúan como primer punto de acceso de la población al Sistema Vasco de Servicios Sociales y tienen como función principal la detección y atención, dentro de su ámbito territorial de actuación, de las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el ámbito de los servicios sociales, coordinando y gestionando, en su zona geográfica de influencia, el acceso a las diversas instancias del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y cumplen las siguientes funciones:

1. Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación.
2. Servicio de ayuda a domicilio.
3. Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial.
4. Servicio de apoyo a personas cuidadoras.
5. Desarrollará las funciones de provisión de aquellos servicios sociales de atención primaria que se le encomienden
6. En su ámbito garantizará la aplicación del procedimiento básico de intervención.
7. Detectar las disfunciones o déficit que se produzcan en la satisfacción de las necesidades sociales.
8. Elaborar información con criterios de homogeneización y sistematización, en el marco del Sistema Vasco de Información sobre Servicios Sociales.

9. Violencia de género y protección infancia.
10. Cualquier otra función análoga que pueda desarrollar y se le atribuya expresamente.

2ª.- PUESTO DE TRABAJO. TURNO DE SELECCIÓN, SISTEMA DE SELECCIÓN. DESTINO.-

- Puesto de trabajo: Asistente Social. Escala: Administración Especial, Subescala: Técnico medio, número: 1, situación administrativa: vacante, grupo B, Nivel 17 (Arcepafe), Perfil 3, sin fecha de preceptividad.
- Contrato laboral obra o servicio determinado
- Obra o servicio: Refuerzo puntual a los servicios sociales de base, descongestión del servicio, asuntos violencia de género y protección de menores.
- Jornada completa
- Turno de selección: libre.
- Sistema de selección: concurso oposición.
- Destino: El puesto de trabajo estará centralizado en el ámbito de Rioja Alavesa.

3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- Los generales para el acceso a la función pública.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos. La capacidad física y psíquica se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico de acuerdo a lo dispuesto en la Base, 8.4 quedando supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.
- Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Tener carnet de conducir B.1 y disponer de vehículo propio, necesario para el desarrollo de sus funciones.
- Disponibilidad incorporación inmediata.
- No encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. En caso de ser extranjero/a, no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.

Los aspirantes deberán cumplir todos y cada uno de estos requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4ª.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y el aspirante hará constar que reúne todos los requisitos exigidos en la base tercera.

Las instancias se presentarán en el registro general de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, en horario de atención al público.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 6 de febrero de 2017.

A la solicitud se acompañará un curriculum vitae, en el que se relacionen los méritos alegados, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

- Presidente: Letrado-Gerente de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa
- Vocales:
 - Responsable de los Servicios Sociales de Base y de la Oficina de Información del Instituto Foral de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava.
 - Dos Técnicos Titulares de los Servicios Sociales de Base de Rioja Alavesa.
- Secretaria: Administrativo de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa.

6ª.- FASE DE CONCURSO.-

Se valorarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de la siguiente manera:

- EXPERIENCIA LABORAL EN SERVICIOS SOCIALES DE BASE: se puntuará 0'5 puntos por cada seis meses acreditados. Límite 1 punto.
- EXPERIENCIA LABORAL EN SERVICIOS SOCIALES DE BASE EN ZONA RURAL: se puntuará 0'5 puntos por cada seis meses acreditados. Límite 1 punto.
- EXPERIENCIA LABORAL EN SERVICIOS SOCIALES ÁMBITO PROTECCIÓN INFANCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO: se puntuará con 0,5 puntos por cada seis meses acreditados. Límite 2 puntos.

A estos efectos se entenderá por año, la suma de 365 días naturales; semestre, la suma de 180 días naturales y mes, la suma de 30 días naturales.

- FORMACION COMPLEMENTARIA: máximo 1 punto. Asistencia a máster, títulos de experto o similares: 0'25 por cada curso relacionado con el puesto de trabajo.

7ª.- FASE DE OPOSICION.-

a) EJERCICIO TEORICO-PRACTICO.-

Los aspirantes deberán desarrollar un ejercicio práctico relacionado con las funciones a desarrollar objeto del contrato. Puntuación máxima 4 puntos.

b) ENTREVISTA PERSONAL:

Los aspirantes mantendrán una entrevista personal con los miembros del Tribunal. Puntuación máxima 1 punto.

c) CONOCIMIENTO DE EUSKERA.-

Estar en posesión del PL 1 o título equivalente: 0,5 puntos.

Estar en posesión del PL 2 o título equivalente: 1 punto.

Estar en posesión del PL 3 o título equivalente: 2 puntos.

8ª.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal calificador procederá a valorar los méritos alegados y acreditados, y por otra parte procederá a puntuar las pruebas efectuadas dentro del periodo de oposición.

Una vez hecho esto elaborará las correspondientes listas, con indicación del/de la aspirante seleccionado/a y suplentes, ordenada de acuerdo a la puntuación obtenida, proponiendo al Pleno su nombramiento.

La relación de aspirantes, junto con sus puntuaciones, se insertará en el tablón de anuncios y medios de comunicación de la Cuadrilla.

9ª.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION.-

Con carácter previo a su nombramiento la persona aspirante seleccionada aportará en las oficinas de la Cuadrilla los documentos acreditativos de que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que se detallan:

- Original del DNI
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicios de las Administraciones públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
- Original del título de Diplomado en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social.
- Original del carnet de conducir.
- Declaración jurada de disponer vehículo propio.
- Justificación experiencia laboral alegada y de los méritos alegados en el curriculum vitae.

Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, no se presentara la documentación reseñada, o del examen de la presentada se deduce que carece de los requisitos necesarios, no se realizará el nombramiento, pasándose al nombramiento del suplente, y así sucesivamente.

10ª.- JURISDICCION COMPETENTE.-

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el Recurso Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo; las cuestiones litigiosas que se deriven del presente proceso de selección se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11ª.- REGIMEN JURIDICO.-

El proceso de selección del trabajador/a se regirá por las presentes bases y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Ley Vasca 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Laguardia, 19 de enero de 2017

